



Procedimiento para la declaración y pago de la contribución única y temporal y aprobar el formulario 124

Sobre las generalidades

- Se aprueba el Formulario 124 para la declaración y pago de la Contribución Única y Temporal. El plazo para presentación la declaración será desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de cada año.
- La contribución tiene carácter anual y corresponde a tres (3) obligaciones de igual valor a pagarse en el 2020, 2021, y 2022, respectivamente.
- Están sujetos al pago de la Contribución Única y Temporal todas las sociedades, incluidas sociedades extranjeras residentes en el país y establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no residentes, que realicen actividades económicas y que en el ejercicio fiscal 2018 hayan generado ingresos gravados iguales o superiores a USD 1.000.000 (un millón); incluye a las sociedades que se encuentren bajo régimen de impuesto a la renta único.
- Las empresas mixtas deberán calcular la contribución proporcionalmente, sobre la parte que represente la aportación privada.
- De producirse cambios en la declaración del IR del año 2018 respecto a los ingresos, deberá presentar una declaración sustitutiva del formulario 124 y liquidar la diferencia.
- Las sociedades canceladas hasta el 31 de diciembre de 2019, no están obligadas al pago o declaración de esta contribución.
- En caso de cancelación de la sociedad, antes del vencimiento del plazo previsto, se deberá declarar y pagar esta contribución, de manera anticipada.
- No están obligados al pago de esta contribución, los contribuyentes que no hayan generado IR en el año 2018. No se considera al anticipo como IR causado.
- La contribución podrá estar sujeta a facilidades de pago hasta por 3 meses, sin cuota inicial.

Sobre la base y su liquidación

- Fórmula para el cálculo:
BC = I – IE – INOI +/- AID
Contribución = BC * Tarifa prevista
Dónde: **BC:** Base de la contribución;
IG: Total de Ingresos registrados en la última declaración válida; **IE:** Ingresos exentos; **INOI:** Ingresos no objeto de impuesto a la renta; **AID:** Ajustes por la generación y/o reverso por el efecto de impuestos diferidos
- En ningún caso la contribución calculada será mayor al 25% del impuesto a la renta causado del ejercicio fiscal 2018 (sumatoria del IR causado tarifa general y el IR único).
- El valor de la contribución no podrá ser considerado como crédito tributario ni como gasto deducible. Esto aplica también para los casos en que, de acuerdo a la técnica contable, decida provisionarse el valor a pagar. No da derecho a impuesto diferido.
- La presentación tardía será sancionada con una multa del 3% sobre el valor de la contribución, por mes o fracción de mes; no excederá el 100% de la contribución. Además, se deberá pagar los respectivos intereses.
- La falta de presentación será sancionada con una multa del USD 1.500 por mes o fracción de mes, multa que no excederá del 100% del valor de la contribución. El pago de la multa no exime al contribuyente de la obligación de cumplir con la declaración y pago de la contribución.
- No aplica la sanción por presentación tardía, salvo en los casos de notificación por parte del SRI.